



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-19421622- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Ampliación Órdenes de Compra PRODIABA

---

**VISTO** las Leyes N° 13.981, N° 15.165, los Decretos N° 59/19 y N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2021-19421622-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 101-2244-OC21 librada a favor de la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC SUCURSAL ARGENTINA, en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 101-2245-OC21 librada a favor de la firma NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 101-2246-OC21 librada a favor de la firma DENVER FARMA S.A. y en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 101-2247-OC21 librada a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L., en el marco de la Contratación Directa N° 101-0141-CDI21 tramitada por expediente N° EX-2021-02134647-GDEBA-DPEPYPSMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: “La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones”;

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 *in fine* indica que: "Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.";

Que a órdenes N° 2/5 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 101-2244-OC21, N° 101-2245-OC21, N° 101-2246-OC21 y N° 101-2247-OC21 a favor de las firmas ELI LILLY INTERAMERICA INC SUCURSAL ARGENTINA, NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A., DENVER FARMA S.A. y BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. libradas en el marco de la Contratación Directa N° 101-0141-CDI21, aprobada mediante la RESO-2021-2351-GDEBA-MSALGP, para la adquisición de insumos para dar cobertura a las personas con diabetes inscriptas en el programa PRODIABA, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, por un importe total de pesos cuatrocientos setenta y tres millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos doce con 48/100 (\$ 473.956.312,48), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 6 por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud solicitando: "(...) la ampliación del 100% de las Órdenes de compra 101-2244-OC21, 101-2245-OC21, 101-2246-OC21 y 101-2247-OC21. Las mismas se encuentran vinculadas en los órdenes precedentes. Lo requerido permite mantener el precio y las condiciones de la orden de compra original para el futuro, lo que garantiza un precio conveniente para el erario público y optimiza la eficiencia de la Administración Pública, resguardando los principios de celeridad y economía procesal. A su vez, debe contemplarse el eventual aumento de la incidencia de la enfermedad en la población de la provincia de Buenos Aires como el incremento del padrón de beneficiarios por la incorporación de personas del Programa Incluir Salud, garantizando su tratamiento.";

Que a órdenes N° 11 y 13 han prestado conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes N° 19/22 se acompañan las Solicitudes de Ampliación N° 101-0337-AMP21, 101-0338-AMP21, 101-0339-AMP21, y 101-0340-AMP21, con los respectivos porcentajes aceptados por cada firma;

Que, a órdenes N° 23/26, se acompaña los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, los Formularios A-404 W2, las constancias de inscripción ante la AFIP y las Credenciales del Registro de Proveedores del Estado de las firmas de referencia;

Que a orden N° 32 la Dirección de Compras y Contrataciones notifica a la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. solicitando se expida respecto a cuál es el plazo que se debe tener en cuenta a fin de realizar la ampliación de la orden de compra N° 101-2247-OC21 al 100 %;

Que a orden N° 33 la citada firma da respuesta a lo requerido;

Que a orden N° 37 la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud presta conformidad al cronograma propuesto por la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.;

Que a órdenes N° 45/48 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para las Solicitudes de Ampliación N° 101-0337-AMP21, N° 101-0338-AMP21, N° 101-0339-AMP21 y N° 101-0340-AMP21;

Que a orden N° 49 luce la comunicación a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia indicando que se hará uso de compromisos para ejercicios futuros;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar ha sido prevista en la RESO-2021-2351-GDEBA-MSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 101-2244-OC21 librada a favor de la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC SUCURSAL ARGENTINA, en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 101-2245-OC21 librada a favor de la firma NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 101-2246-OC21 librada a favor de la firma DENVER FARMA S.A. y en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 101-2247-OC21 librada a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L., para la adquisición de insumos para dar cobertura a las personas con diabetes inscriptas en el programa PRODIABA, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, por un monto total de pesos doscientos catorce millones setecientos noventa mil setecientos treinta y dos con 40/100 (\$ 214.790.732,40), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A

del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prórroga y/o adicional”, en todos los casos;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar ampliar en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 101-2244-OC21 librada a favor de la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC SUCURSAL ARGENTINA (CUIT: 30-60970398-5), en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 101-2245-OC21 librada a favor de la firma NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-69328655-3), en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 101-2246-OC21 librada a favor de la firma DENVER FARMA S.A. (CUIT: 33-62928265-9) y en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 101-2247-OC21 librada a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.(CUIT: 30-70047365-8), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-26581177-GDEBA-DCYCMSALGP el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de insumos para dar cobertura a las personas con diabetes inscriptas en el programa PRODIABA, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, por un monto total de pesos doscientos catorce millones setecientos noventa mil setecientos treinta y dos con 40/100 (\$ 214.790.732,40), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 101-0337-AMP21, N° 101-0338-AMP21, N° 101-0339-AMP21 y N° 101-0340-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

**ARTÍCULO 3°.** Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC SUCURSAL ARGENTINA (CUIT: 30-60970398-5) por un monto total de pesos sesenta y nueve millones doscientos dos mil ochocientos noventa con 00/100 (\$ 69.202.890,00), NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-69328655-3) por un monto total de pesos setenta millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós con 40/100 (\$ 70.344.422,40), DENVER FARMA S.A. (CUIT: 33-62928265-9) por un monto total de pesos veintiún millones seiscientos cuarenta mil quinientos con 00/100 (\$ 21.640.500,00) y BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.(CUIT: 30-70047365-8) por un monto total de pesos cincuenta y tres millones seiscientos dos mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 53.602.920,00).

**ARTICULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

